



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO OPERATIVO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E133-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TANTOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuesta. - Mediante oficio DRMSG/SA/00361/2020 de fecha veinte (20) de octubre de 2020, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuesta número 27101, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008057 y 500008096.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Capacidad. - "EL PROVEEDOR" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SAVH601021DS8.

Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Belgas, número 66, Colonia El Paraíso, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01130, Teléfono: 5271-8809, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los artículos 49 del Reglamento de la Ley de Marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
500001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 54910400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la adquisición de ropa de trabajo operativo y equipo de protección personal, ropa para el personal administrativo femenino, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ropa de Trabajo Operativo y Equipo de Protección Personal								
	1.1.	Sudadera unisex color azul marino cien por ciento (100%) algodón, atepada, cárdigan en puños y cintura, bolsa de canguro, cuello alto con capucha sin cordón, con logotipo de la Comisión y la abreviatura Conaliteg bordados en la parte frontal superior izquierda centrado. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	241	608	\$343.00	\$82,663.00	\$206,829.00
	1.2.	Playera tipo polo Color: Azul Marino Composición: tela pique, contenido de fibras cincuenta por ciento (50%) algodón y cincuenta por ciento (50%) poliéster, peso entre de 250 a 315 grs. Delantero: De una sola pieza con aletilla tipo cartera con tres (3) ojales para botón #18. El ojal al cuello serán los tres (3) verticales. Emblema de Conaliteg y bordado en hilo poli seda color negro a la altura del pecho izquierdo de pieza superior con una medida de tres (3) cm de altura por seis (6) cm de base. Espalda: De una sola pieza, la costura será con over de cinco (5) hilos vista ovalada fijada a la espalda con máquina, hilo al tono. Manga corta y puños tejidos Cuello: De 3 1/2" de ancho unido al cuerpo y al centro etiqueta bordada de talla. El cuello se fijará, el cuello será con cardigan color marino. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	161	402	\$213.00	\$34,293.00	\$85,626.00
1	1.3	Toallas medio baño cien por ciento (100%) algodón, color azul marino y cien por ciento (100%) absorbente, con logotipo de "LA COMISIÓN" y la abreviatura Conaliteg bordados. Modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	161	402	\$119.00	\$19,159.00	\$47,838.00
	1.4	Faja lumbar con bandas elásticas con gancho felpa de doble dirección en los extremos, cuerpo totalmente elástico y ergonómico, tirantes elásticos ajustable y cinturón adicional denominado tercer cinto o tercer paso. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	104	261	\$112.00	\$11,648.00	\$29,232.00
	1.5	Camisa de mezclilla manga corta para dama y caballero deslavada y procesada, 60-40% algodón-poliéster de 7 OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overlock y/o costura sencilla y respunte de uno (1) o dos (2) mm, unión de la manga con el cuerpo con overlock de cinco (5) hilos y respunte de siete milímetros (7mm), siete (7) botones y ocho (8) ojales con el pie de cuello, dos bolsas a la altura del pecho, amabas con cartera, cada camisola deberá llevar un botón de repuesto de cada tipo utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado y la abreviatura CONALITEG en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	161	402	\$235.00	\$37,835.00	\$94,470.00
	1.6	Camisa de mezclilla manga larga para dama y caballero deslavada y	Pieza	80	201	\$237.00	\$18,960.00	\$47,637.00

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5008001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 06100
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5631.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
FICHERENTE, RAÍCES DE LA PATRIA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



		procesada, sesenta-cuarenta por ciento (60-40%) algodón-poliéster de siete (7) OZ, color azul marino, uniones de delanteros con espalda con costura de pegado overlock y/o costura sencilla y respunte de uno (1) o dos (2) mm, unión de la manga con el cuerpo con overlock de cinco (5) hilos y respunte de siete milímetros (7mm), siete (7) botones y ocho (8) ojales con el pie de cuello, dos (2) bolsas a la altura del pecho, ambas con cartera, cada camisola deberá llevar un (1) botón de repuesto de cada tipo utilizado en la confección, logotipo de "LA COMISIÓN" bordado a colores del lado superior izquierdo centrado y la abreviatura CONALTEG en color blanco. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.						
1.7		Pantalón de mezcilla con corte para dama y caballero color azul marino, 100% algodón de 7 OZ, pre lavado y pre encogido, corte vaquero, dos bolsas al frente con bolsa secreta en una de ellas y dos en la parte posterior, 7 presillas para cinturón reforzadas y botón metálico. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Pieza	241	603	\$237.00	\$57,117.00	\$142,911.00
SUBTOTAL							\$261,675.00	\$654,543.00
IVA							\$ 41,868.00	\$104,726.88
IMPORTE TOTAL							\$303,543.00	\$759,269.88

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Bota de seguridad								
2	2.1	Bota ergonómica industrial dieléctrica tipo mega-max, malla poliéster tejida con PTU en relieve con aplicaciones de piel genuina vacuno, casquillo no metálico de policarbonato, transpirable, extra ligero y bidensidad, top return 200 joules de resistencia al impacto y compresión de 15 KN (1.5 toneladas). Debe cumplir con la NOM-113-STPS-2009. Corrida de tallas por parte de "EL PROVEEDOR" y modelo a seleccionar con base en las muestras presentadas.	Par	221	462	\$599.00	\$132,379.00	\$276,738.00
SUBTOTAL							\$132,379.00	\$276,738.00
IVA							\$ 21,180.64	\$ 44,278.08
IMPORTE TOTAL							\$153,559.64	\$321,016.08

Partida	Sub partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Ropa para el Personal Administrativo Femenino								
	3.1	Blusa ejecutiva para dama. Composición: cien por ciento (100 %) Poliéster. Tela lavable en casa. Blusa tipo camisera, dos (2) pinzas delanteras y dos (2) pinzas traseras, manga larga con elevador, con botones en puño. Tallas a tomar por parte de "EL PROVEEDOR" y cuatro (4) colores a elegir por parte de "LA COMISIÓN".	Pieza	276	386	\$395.00	\$109,020.00	\$152,470.00
3	3.2	Pantalón ejecutivo para dama. Peso: 180 grs/m2 +/- 5%; Composición: 65-35 Poliéster-Viscosa +/- 5%. Tela lavable en casa, recto a la cintura, pretina de vista de 1/12 de ancho, dos (2) bolsas de costado funcionales, cierre al frente con un (1) botón de pasta al tono. Tallas a tomar por parte de "EL PROVEEDOR" y cuatro (4) colores a elegir por parte de "LA COMISIÓN".	Pieza	276	386	\$459.00	\$126,684.00	\$177,174.00
	3.3	Saco para dama; Peso: 180 grs/m2 +/- 5%; Composición: 65-35 Poliéster-Viscosa +/- 5%. Tela lavable en casa. Corte recto, dos (2) botones, costadillos, espalita seccionada, corte en centro. Manga de dos piezas con tres (3) botones de cada lado. Forro cien por ciento (100%) poliéster. Tallas a tomar por parte de "EL PROVEEDOR" y cuatro (4) colores a elegir por parte de "LA COMISIÓN".	Pieza	276	386	\$892.00	\$246,192.00	\$344,312.00
SUBTOTAL							\$481,896.00	\$673,956.00
IVA							\$ 77,103.36	\$107,832.96
IMPORTE TOTAL							\$558,999.36	\$781,788.96

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5431.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



TOTAL 3 PARTIDAS		
	Monto Mínimo	Monto Máximo
SUBTOTAL	\$ 875,950.00	\$ 1,605,237
IVA	\$ 140,152.00	\$ 256,837.92
IMPORTE TOTAL	\$1,016,102.00	\$1,862,074.92

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$1,016,102.00 (UN MILLÓN DIECISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$1,862,074.92 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará previa entrega de los bienes, sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura
- Oficio de cumplimiento en tiempo y forma con nombre y firma de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de "LA COMISIÓN" y en su caso deberá de indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Oficio o correo electrónico en donde se indique a "EL PROVEEDOR" las cantidades específicas a entregar en cada sede
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conafiteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de maras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PROVEEDOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PROVEEDOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5002001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conafiteg



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTA MARCO DE LA PATRIA





CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la encargada de administrar el contrato será la Titular de la Dirección de Recursos Humanos de la "LA COMISIÓN", la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PROVEEDOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PROVEEDOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PROVEEDOR" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SIXTA. - LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Lugar.- Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN", ubicadas en:

- Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, ubicadas en la Calle Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.
- Oficinas del Área de Recursos Humanos, ubicadas en Av. Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.
- Oficinas de Recursos Humanos de la sede de Querétaro, ubicadas en Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Márquez, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Plazo.- Los bienes deberán ser entregados:

- Ropa de trabajo operativo y equipo de protección personal el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).
- Ropa para el personal administrativo femenino el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Las cantidades específicas a entregar en cada lugar, serán comunicadas mediante oficio o correo electrónico por "LA COMISIÓN" a "EL PROVEEDOR".

Condiciones.-

Ropa de Trabajo Operativo y Equipo de Protección Personal:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en un (1) paquete por persona, conteniendo lo siguiente: tres (3) pantalones para dama o caballero, una (1) sudadera, cinco (5) playeras polo para dama o caballero, dos (2) toallas y una (1) faja.

Ropa para el Personal Administrativo Femenino:

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar necesariamente los bienes en un (1) paquete por persona conteniendo lo siguiente: cuatro (4) sacos (1 de cada modelo), cuatro (4) chalecos (1 de cada modelo), cuatro (4) pantalones (1 de cada modelo) y cuatro (4) blusas (1 de cada modelo).

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los bienes, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito, en el caso de "EL PROVEEDOR" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5006001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
CONSEJERA MADRE DE LA PATRIA



SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

De cumplimiento. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", y siempre que "EL PROVEEDOR" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente "EL PROVEEDOR" a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales anexando la documentación que compruebe la entrega total de los bienes en el plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De calidad.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar una garantía de un (1) año contra defectos y errores de fabricación, así como el compromiso de corrección o sustitución de los mismos en caso justificado sin costo alguno para la "LA COMISIÓN", en un término no mayor a veintidós (21) días naturales a partir de la fecha de entrega.

De vicios ocultos. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENALIZACIONES.

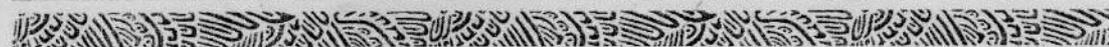
CONVENCIONALES. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los bienes objeto del contrato, específicamente se determinará la penalización del 1% (uno por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados oportunamente por

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5096001801

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONÁ VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





cada día natural de atraso sin incluir el IVA, y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

DEDUCTIVAS. Sobre los bienes que requieran corrección o sustitución, "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a entregar los bienes en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a dicha solicitud, por las prendas entregadas posterior a este plazo se aplicará una penalización de CIENTO PESOS 00/100 M.N. (\$100.00) diarios sobre cada prenda no entregada por cada día natural de atraso, deductivas que serán descontadas del pago correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PROVEEDOR" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PROVEEDOR" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la entrega de los bienes.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de entrega de los bienes establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de los bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-011L6J001-E133-2020 y la norma vigente aplicable.

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5060001801

Rafael Chaca 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX T: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO





DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"
LA PERSONA FÍSICA

LIC. MIGUEL ALDO ANDRÉS PEDROZA GARCÍA

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ

C. HÉCTOR SÁNCHEZ VÁZQUEZ
5000001801

Rafael Chica 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
CON LEONORA VICARIO
NON ENEMITA MAJORE DE LA PATRIA

